M

Nº Ref.:ML1233969/19 vvc

Resolución Exenta RW Nº 19349/19

Santiago, 29 de agosto de 2019

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la solicitud de D. Nancy Araneda Castillo, Responsable Técnico y D. Alberto Martínez Santander, Representante Legal de Laboratorio Chile S.A., ingresada bajo la referencia Nº ML1233969, de fecha de 29 de agosto de 2019, mediante la cual solicita **cambio de razón social** para el producto farmacéutico DACAM RAPI LENTO SUSPENSIÓN INYECTABLE, registro sanitario Nº F-8386/16 ;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: que, mediante la presentación de fecha 29 de agosto de 2019, se solicitó cambio de razón social para el producto farmacéutico DACAM RAPI LENTO SUSPENSIÓN INYECTABLE,

SEGUNDO: que, consta el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 2019082938817289, emitido por Tesorería General de la República con fecha 29 de agosto de 2019;

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del artículo 96º del Código Sanitario; Ley 19.880, de 2003; lo señalado en el artículo 67º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010 del Ministerio de Salud y los artículos 59º letra b), 61º letra b) y 64º del D.F.L. Nº 1, de 2005, y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 56 de 11 de enero de 2019, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- TÉNGASE POR NOTIFICADO y, en consecuencia modificase la razón social de la empresa LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A. (QUILMES) a la nueva razón social GEMEPE S.A. en las funciones de empresa que correspondan para el producto farmacéutico DACAM RAPI LENTO SUSPENSIÓN INYECTABLE, registro sanitario Nº F-8386/16 .
- 2.- La nueva razón social deberá consignarse claramente en los rótulos de los envases, folleto de información al profesional, folleto de información al paciente y especificaciones de producto terminado, según corresponda, del producto en todas las series o lotes que se fabriquen con posterioridad a la presente resolución, sin perjuicio de cumplir lo dispuesto en el artículo N° 74 del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos.
- 3.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que a contar de la fecha de la presente resolución se otorga un plazo impostergable de 6 meses para agotar stock del material de envase y empaque en cuyos rótulos se señala las condiciones anteriormente autorizadas.
- 4.- **ESTABLÉCESE** que la presente resolución modifica la razón social de la empresa solicitada, solamente en aquellas funciones previamente autorizadas por resolución en los respectivos registros sanitarios, y en ningún caso autoriza cambios en los sitios de fabricación y en los domicilios de las plantas de manufactura.

0 6 SEP 2019

- 5.- DÉJASE ESTABLECIDO que la información evaluada en la solicitud para la aprobación de esta modificación al registro sanitario, corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Art.210° del Código Penal y que la información proporcionada deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.
- 6.- DÉJASE ESTABLECIDO que el titular del registro tendrá un plazo de 6 meses a contar de la fecha de la presente resolución para actualizar la información en los anexos del registro que así lo requieran, sin necesidad de solicitar expresamente esta modificación al Instituto.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

.EFA (5) SUBDEPTO, REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITA (15)

DÉ FE

JEFA (S) SJEDEPIU REGISTRO I ACTORIZACIONAL DE CHERCAMOTREA PANDO SEISDEDOS

JEFA (S) SJEDEPARJAMENIKOHDE ADICRIZACIONES Y REGISTRO SANITARIO DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

istro de Fe

DISTRIBUCIÓN: INTERESADO ARCHIVO ANAMED

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (56) 22575 51 01 Informaciones: (56) 22575 52 01 www.ispch.cl